



## C I R C U L A R

Para: Afiliados a la CVC y Cámaras de la Construcción de Venezuela  
De: Cámara Venezolana de la Construcción  
Asunto: Ajustes al Salario Mínimo Nacional  
Fecha: Enero de 2017. REF CVC N° 0002/2017

### **Estimados Afiliados a la CVC y Cámaras Regionales de la Construcción:**

La Gaceta Oficial N° 41.070 fechada el 9 de enero de 2017, publicó el Decreto Presidencial N° 2660, mediante el cual aumentó en un 50% el salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para los trabajadores que presten servicios en los sectores público y privado, incrementado el monto mensual de Bs. 27.092,10 a Bs. 40.638,15 (Bs. 1.354,60 diarios); a partir del 1° de enero de 2017. En dicho Decreto se estableció igualmente el aumento de 50% del salario mínimo nacional para los adolescentes aprendices, quedando fijado en la cantidad de Bs. 30.221,85.

En virtud de lo expuesto, los salarios básicos de los cargos del Tabulador de Oficios y Salarios establecido en la CCTIC 2016-2018 que estén por debajo de la cantidad indicada, **deben ser igualados AL SMN, manteniéndose todos los demás en los valores fijados desde el 01/10/2016 (niveles 1 al 21).**

El párrafo primero de la CCTIC 2016-2018 establece la activación automática de una Comisión de Advenimiento, en caso que el valor del SMN iguale o supere el fijado para alguno de los cargos del Tabulador de Oficios y Salarios. Una vez se constituya dicha comisión se informará sobre las resultas de sus deliberaciones.

Atentamente,

**Leopoldo Henríquez D.**  
Director de Asuntos Laborales